

las familias en seguimiento y receptoras de RMI a los Servicios Sociales del distrito.

El IRIS remitirá a los jefes de Servicios Sociales de los distritos de acogida un informe social de cada una de las familias realojadas. Se comunicará también a los centros de Servicios Sociales las familias que van causando baja en seguimiento por haber alcanzado su plena integración social en los distritos.

El profesional del IRIS será el profesional de referencia en la intervención social como profesional puente entre la exclusión e integración.

Los equipos del IRIS y de los Servicios Sociales de Atención Primaria acordarán espacios de coordinación con el fin de no duplicar actuaciones.

- En el marco del apoyo educativo: Favorecer el desarrollo integral del/de la niño/a. Para los menores con edades comprendidas entre tres y dieciséis años, el objetivo será la normalización educativa a través de la escolarización y su seguimiento. Se hará hincapié en actuaciones que reduzcan el absentismo escolar, trabajando desde el ámbito familiar y educativo. Asimismo, el IRIS participará y colaborará en los Equipos de Trabajo del Menor y de la Familia (ETMF), en la Comisión de Absentismo y en los espacios de coordinación encaminados a mejorar y salvaguardar los derechos del menor donde sea necesaria su presencia.
- En el marco del apoyo para el empleo, se llevará a cabo la orientación y apoyo en itinerarios de búsqueda de empleo y mantenimiento del mismo.
- En el marco de promoción y participación comunitaria y social se realizarán proyectos de promoción de la mujer, salud, animación y participación, y preparación en habilidades para la nueva vivienda y el entorno comunitario.

Los programas sociales a desarrollar en los nuevos núcleos de población chabolista se plantearán una vez realizado el diagnóstico de la realidad social.

#### Recursos Humanos

El IRIS dispondrá de los medios humanos necesarios para desarrollar estos programas, cuyos equipos estarán compuestos por personal especializado en Trabajo Social y Educación Social en función de cada actividad.

El número total de trabajadores que deberán incorporarse a esta encomienda de gestión mediante convenio son 36, distribuidos por actuaciones (atención social y acompañamiento social).

##### 1. Atención social:

Los equipos de trabajo en los barrios de tipología especial estarán constituidos por los siguientes profesionales:

BARRIOS DE TIPOLOGÍA ESPECIAL	TRABAJADORES/AS SOCIALES	EDUCADORES/AS SOCIALES	COORDINADORES	TOTAL
EL CAÑAVERAL	2	1	1	4
LAS MIMBRERAS	1	1	1	3
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>7</b>

Los núcleos chabolistas estarán constituidos por los siguientes profesionales:

NÚCLEOS CHABOLISTAS	TRABAJADORES/AS SOCIALES	EDUCADORES/AS SOCIALES	COORDINADOR	TOTAL
EL VENTORRO	1	1	1	3
SANTA CATALINA	1	2	1	4
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>7</b>

##### 2. Acompañamiento social:

El acompañamiento social de las 1.201 familias realojadas por este organismo en Madrid capital y las que vayan siendo realojadas en virtud del convenio anteriormente citado, se llevará a cabo desde los cinco Centros de Promoción Comunitaria (CPC) de los que dispone el IRIS en la ciudad de Madrid. Desde estos centros se realizará, en la zona de influencia de cada uno de ellos, la atención social a los residentes de los nuevos asentamientos que se detecten a lo largo del período de vigencia del presente convenio.

Para ello, el IRIS dispondrá de 22 profesionales repartidos en los cinco Centros de Promoción Comunitaria que se encargarán de realizar el seguimiento de las mencionadas familias. El coordinador de cada CPC será el interlocutor con los jefes de departamento de los

Servicios Sociales distritales para establecer las coordinaciones en los distintos distritos.

Una vez que los barrios de tipología especial y los núcleos chabolistas vayan desapareciendo o siendo erradicados, los profesionales que se dedicaban a la atención social en los mismos pasarán a realizar el seguimiento en altura de las familias realojadas y a la atención social a los asentamientos nuevos.

#### Comisión técnica de coordinación y seguimiento

Se constituirá una Comisión Técnica de Coordinación con el fin de garantizar la coordinación técnica de intervención en los distritos.

El objetivo será mantener una coordinación que permita mejorar los niveles de atención e intervención, así como fortalecer la complementariedad con el fin de no duplicar actuaciones. Dichas reuniones tendrán una periodicidad trimestral.

Corresponde a la Comisión Técnica de Coordinación las siguientes funciones:

1. Conocer las actividades desarrolladas por el IRIS a fin de analizarlas y proponer mejoras.
2. Analizar la situación actual de los núcleos chabolista, barrios de tipología especial y nuevos asentamientos que puedan surgir y que sean objeto de intervención por el IRIS.
3. Proponer medidas de complementariedad entre los servicios intervinientes.
4. Elevar informes a la Comisión Mixta de Seguimiento.

Con el objeto de contribuir a los objetivos que inspiran este convenio, el IRIS se compromete a mantener actualizadas y a disposición del Ayuntamiento de Madrid las historias de las familias atendidas para la evaluación y el seguimiento de los objetivos del Área de Familia y Servicios Sociales.

El IRIS remitirá un informe en cada trimestre con la información de la población atendida en los núcleos chabolistas, así como de las familias realojadas. Los informes serán enviados por la jefa del Área Social del IRIS al Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales.

#### Medios materiales y locales

La aportación de los locales para el desarrollo de la actividad de atención y acompañamiento que conlleva este convenio correrán a cargo del IRIS.

El Programa de Atención Social podrá prestarse desde los Centros de Servicios Sociales, si así lo requiriese la situación una vez valorado por la comisión de seguimiento.

#### Difusión y publicidad

En la difusión y publicidad que se haga relacionada con cualquiera de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio deberán figurar las instituciones firmantes del mismo.

(03/32.402/09)

## Universidad de Alcalá

**3376** RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2009, del Rectorado, por la que se acuerda hacer público el presupuesto de la Universidad para el ejercicio económico del año 2009.

El Consejo Social de la Universidad de Alcalá, en su sesión plenaria de 6 de febrero de 2009, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 14.2 de la vigente Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en relación con lo dispuesto en el artículo 201.2 del Decreto 221/2003, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Alcalá, acordó la aprobación del presupuesto de esta Universidad para el año 2009.

Por tanto, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 81.2 de la citada Ley y en el artículo 201.1 de los Estatutos de la Universidad de Alcalá, este Rectorado ha resuelto hacer público el presupuesto para el año 2009 que figura como Anexo a la presente Resolución.

Alcalá de Henares, a 6 de febrero de 2009.—El Rector, Virgilio Zapatero Gómez.

## PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2009 (EUROS)

**PROGRAMA 422D "ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS"**

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	TOTAL ART.	TOTAL CAP.
<b>Cap 1 GASTOS DE PERSONAL</b>		<b>92.556.313</b>
Art. 12 Personal funcionario	56.250.181	
Art. 13 Personal laboral	19.291.942	
Art. 14 Otro personal	935.686	
Art. 15 Incentivos al rendimiento	4.355.462	
Art. 16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales	11.723.042	
<b>Cap 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>		<b>26.334.904</b>
Art. 20 Arrendamientos	379.440	
Art. 21 Reparación, mantenimiento y conservación	3.802.235	
Art. 22 Material, suministros y otros	19.570.428	
Art. 23 Indemnización por razón de servicio	904.929	
Art. 24 Gastos de docencia	1.677.872	
<b>Cap 3 GASTOS FINANCIEROS</b>		<b>1.102.000</b>
Art. 31 Préstamos del interior	1.102.000	
<b>Cap 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.904.983</b>
Art. 48 A familias e instituciones sin fines de lucro	4.036.255	
Art. 49 Al exterior	868.728	
<b>Cap 6 INVERSIONES REALES</b>		<b>17.736.746</b>
Art. 62 Inversión nueva asoc. funcion. operat. servicios	17.160.522	
Art. 64 Gastos en investigación y desarrollo	576.224	
<b>Cap 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>6.010</b>
Art. 74 A Empresas Públicas y otros Entes Públicos	6.010	
<b>Cap 8 ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>240.186</b>
Art. 83 Concesión préstamos fuera del Sector Público	240.186	
<b>Cap 9 PASIVOS FINANCIEROS</b>		<b>5.949.269</b>
Art. 91A largo plazo en entidades fuera del Sector Público	5.949.269	
<b>TOTAL PROGRAMA 422D</b>		<b>148.830.411</b>

**PROGRAMA 541A "INVESTIGACIÓN"**

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	TOTAL ART.	TOTAL CAP.
<b>Cap 6 INVERSIONES REALES</b>		<b>19.846.589</b>
Art. 64 Gastos de investigación y desarrollo	19.846.589	
<b>TOTAL PROGRAMA 541A</b>		<b>19.846.589</b>

<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>168.677.000</b>
------------------------------------	--	--------------------

## PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 2009 (EUROS)

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	TOTAL ART.	TOTAL CAP.
<b>Cap 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS</b>		<b>29.861.495</b>
Art. 30 Venta de bienes	671.481	
Art. 31 Precios públicos	28.930.014	
Art. 39. Otros ingresos	260.000	
<b>Cap 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>111.645.607</b>
Art. 40 De la Administración del Estado	464.505	
Art. 41 De los Organismos Autónomos del Estado	710.320	
Art. 42 De la Seguridad Social	542.720	
Art. 45 De Comunidades Autónomas	107.629.183	
Art. 46 De Corporaciones Locales	121.000	
Art. 47 De empresas privadas	730.500	
Art. 48 De familias e instituciones sin fines de lucro	30.651	
Art. 49 Del exterior	1.416.728	
<b>Cap. 5 INGRESOS PATRIMONIALES</b>		<b>867.520</b>
Art. 52 Intereses de depósito	150.000	
Art. 54 Renta de bienes muebles	541.200	
Art. 55 Productos de concesiones administrativas	176.320	
<b>Cap. 7 TRANSFERENCIAS</b>		<b>26.062.192</b>
Art. 70 De la Administración del Estado	8.125.269	
Art. 74 De empresas públicas y otros entes públicos	9.540.727	
Art. 75 De Comunidades Autónomas	8.151.685	
Art. 76 De corporaciones locales	14.000	
Art. 77 De empresas privadas	44.675	
Art. 79 Del exterior	185.836	
<b>Cap. 8 ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>240.186</b>
Art. 83 Reintegro de préstamos concedidos fuera sector púb	240.186	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>168.677.000</b>

(03/32.834/09)

## D) Anuncios

### Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

Resolución de 9 de septiembre de 2009, del Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de la Comunidad de Madrid, por la que se publican las Resoluciones acordando comunicar a los posibles interesados la presentación de determinadas solicitudes de inscripción de derechos.

Vistas las solicitudes de inscripción de derechos sobre las obras, actuaciones o producciones relacionadas en el Anexo y examinada la documentación aportada, se observa que en ellas se hace referencia a los terceros, posibles interesados en dichos expedientes.

Dado que la inscripción en el Registro crea una presunción "iuris tantum" de autoría y titularidad de derechos a favor de quien inscribe, relevándole de la carga de la prueba, el Registro, antes de resolver sobre estas solicitudes de inscripción, debe adoptar las cautelas necesarias para no perjudicar derechos de terceros.

El artículo 145.2 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril (TRLPI), establece que el Registrador calificará las solicitudes presentadas y la legalidad de los actos y contratos relativos a los derechos inscribibles, pudiendo denegar o suspender la práctica de los asientos correspondientes.

Así, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 145.2 del TRLPI y artículo 34 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), se dictan las correspondientes Resoluciones acordando comunicar a los posibles interesados la presentación de las referidas solicitudes de inscripción, concediéndoles un plazo de diez días para que, en caso de ser titulares de derechos o intereses legítimos que pudieran verse afectados por las Resoluciones que se dicten, puedan comparecer en el expediente, alegar y aportar los documentos que estimen convenientes, con la advertencia de que, en caso de incomparecencia, se declarará que ha decaído su derecho al trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la LRJPAC.

En dichas Resoluciones se indica a los posibles interesados que, en el supuesto de que fueran titulares de algún derecho sobre la obra de referencia, será necesario justificar dicha titularidad en los térmi-